

**Pregunta con solicitud de respuesta escrita E-001257/2017
a la Comisión**

Artículo 130 del Reglamento

Marina Albiol Guzmán (GUE/NGL)

Asunto: Situación de las personas extranjeras menores de edad no acompañadas en Melilla

Actualmente hay alrededor de quinientas personas extranjeras menores de edad no acompañadas en la Ciudad Autónoma de Melilla. Los centros de menores están a más del doble de su capacidad y hay más de un centenar de estas personas viviendo en las calles. El Gobierno español se niega a su traslado a la península (como sí hace con las personas mayores de edad), dadas las disposiciones especiales para el Acuerdo de Schengen vigentes en Ceuta y Melilla, y actualmente negocia con Marruecos un acuerdo para la deportación de estos menores.

1. ¿Considera la Comisión que se está garantizando el derecho a la tutela de estas personas menores?
2. ¿Cree que la decisión por parte de las autoridades competentes de no trasladar a estas personas a la península, donde sí se dispone de los recursos necesarios para garantizar sus derechos, prefiriendo mantenerlas en condiciones deficientes en Melilla, es compatible con la primacía del interés del menor?
3. Teniendo en cuenta que la legislación europea solo autoriza la deportación de menores en casos en los que se puede garantizar una acogida en condiciones dignas, ¿hace la Comisión un seguimiento de la situación en los centros de menores marroquíes y está en condiciones de garantizar una tutela digna?